

CERTIFICADO DE SEGURO AGRÍCOLA

1. DATOS DEL CONTRATANTE/COMERCIALIZADOR

NOMBRES Y APELLIDOS	RUC
DIRECCIÓN	TELÉFONOS

2. DATOS DEL ASEGURADO

NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	
DNI CE RUC	F M	S C D CONVIVIENTE
TIPO DE DOCUMENTO N°	SEXO	NACIONALIDAD
DIRECCIÓN	DISTRITO	
PROVINCIA/DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
ASEGURADO	DIRECCIÓN <input type="checkbox"/>	CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/>
RELACIÓN CON EL CONTRATANTE	MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA RECIBIR LAS COMUNICACIONES POR PARTE DE LA EMPRESA	

Usted puede modificar el medio de comunicación elegido, mediante comunicación previa a La Positiva.

3. BENEFICIARIO

En caso de siniestro serán indemnizadas en primer término a _____, en su condición de acreedor del propietario del bien asegurado hasta por el saldo insoluto de su crédito al momento del siniestro y/o donde sus intereses aparezcan sin exceder la suma asegurada, de existir un remanente se pagará al **Asegurado** o a sus herederos legales.

1/7

4. VIGENCIA

Inicio de vigencia: ____/____/____ Fin de vigencia: ____/____/____ o con la cosecha del cultivo o pago de una indemnización. El plazo no está ligado al crédito, sólo al cultivo.

5. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

6. INTERÉS ASEGURADO Y MONTO DE PRIMA

DISTRITO	PROVINCIA/DEPARTAMENTO
UBICACIÓN DEL PREDIO - COORDENADA GPS	ANEXO/COMUNIDAD/SECTOR

Cultivo/ Variedad	Área asegurada (Ha) (1)	Rendimiento esperado (Kg/ha)	Rendimiento asegurado (Kg/Ha) (2)	Fecha siembra/ floración (3)	Fecha estimada de cosecha	Tasa Total (%)	Cobertura de rendimiento (%)	Suma Asegurada por Ha (S/)	Suma asegurada Total (S/)	Prima comercial (S/)	Prima comercial + IGV (S/)
Cultivo 1/ Variedad 1											

La prima comercial incluye los siguientes conceptos:
Cargos por la contratación de comercializador _____ % sobre la prima comercial.
Código y cargos por la intermediación de corredor de seguros: _____ - _____ % sobre la prima comercial.

"LA PRESENTE PÓLIZA SOLO CUBRE LA PRODUCCIÓN DEL CULTIVO, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. ASÍ MISMO, SOLO SE ASEGURA LA PRODUCCIÓN DE UNA SOLA CAMPAÑA AGRÍCOLA"

1. Corresponde a la Unidad de Riesgo Asegurable que se encuentra definida en las Condiciones Generales.
2. El rendimiento asegurado resulta de aplicar el porcentaje de cobertura de producción al rendimiento esperado.
3. En el caso de cultivos transitorios indicar fecha de

4. Resulta de multiplicar la Suma asegurada por hectárea por el Área asegurada del cultivo.
5. La prima comercial resulta de aplicar la tasa neta a la Suma asegurada pactada entre las partes.

7. PORCENTAJE DE COSTOS INCURRIDOS

Cultivo/ Variedad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total
Cultivo 1/ Variedad 1													

8. DEFINICIONES

Ajustador de siniestros: persona natural o jurídica, autorizada por la Superintendencia, que puede ser contratada por las empresas de seguros para realizar las funciones establecidas en el artículo 343 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y otras normas que regulan su actividad.

Arraigo: Etapa del cultivo posterior al trasplante, o emergencia de la semilla. En esta etapa la planta tiene ya un sistema de anclaje en el suelo (raíces), y es capaz de obtener nutrientes del suelo por ella misma.

Asegurado: persona natural, jurídica u organismo del Estado que en sí mismo o en sus bienes o intereses sociales y/o económicos está expuesto al riesgo. Puede ser también el contratante del seguro.

Aviso de siniestro: comunicación obligatoria del asegurado a la empresa, en caso de ocurrencia de un siniestro.

Garantías: Promesa en virtud de la cual el Asegurado está a cargo del cumplimiento de la misma, bajo pena a perder todo derecho de indemnización bajo la presente Póliza.

Georeferencia: Localización precisa mediante el uso de coordenadas, el cual detalla la ubicación exacta del cultivo, el cual estará indicado dentro del Certificado de Seguro.

Inspección previa: Es la verificación por parte de La Positiva

de las condiciones técnicas y de riesgo de la unidad de riesgo asegurable descritas en la solicitud de seguro y en base a las cuales se pacta la cobertura del seguro.

Periodo de Carencia: periodo de tiempo en el cual el asegurado no puede hacer uso de la cobertura. Esto será aplicado por 30 días sólo para el riesgo de sequía, es decir, el cultivo asegurado contará con la cobertura de sequía luego de un (01) mes de la siembra, germinación, trasplante del cultivo o inicio de vigencia según sea el caso.

Siniestro: Es la materialización del riesgo asegurado y se produce cuando uno o más riesgos cubiertos por la póliza causan pérdidas en el cultivo asegurado.

Unidad de riesgo: es toda la superficie sembrada o trasplantada con el mismo cultivo y por el mismo asegurado en un terreno utilizado para producción agropecuaria, cuya ubicación (indicando ubigeo), código catastral, linderos y/o coordenadas geográficas deben estar especificados en las condiciones particulares de la póliza.

Interés Asegurable: Es el interés de carácter económico que tiene el Asegurado de que no se materialice alguno de los riesgos cubiertos bajo el presente certificado, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

2/7

9. RIESGOS CUBIERTOS

Sequía: Es la insuficiente disponibilidad de agua, originada por un factor meteorológico, que afecta la zona de producción y el cultivo asegurado causando pérdidas en su producción en cultivos de secano. En el caso de cultivos bajo riego, la cobertura de sequía procederá cuando exista una declaratoria de emergencia por déficit hídrico o sequía, emitida por la autoridad competente.

Lluvia: Es la precipitación atmosférica de agua en estado líquido, que por su intensidad, persistencia, frecuencia o inoportunidad afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Inundación: Es el efecto de una lámina de agua sobre la unidad de riesgo asegurable causado por desbordamientos de lagos, ríos, reservorios o canales directamente atribuibles a lluvias excesivas y que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Huayco o Deslizamiento: Es el desplazamiento de tierra y piedras por una pendiente originadas por exceso de lluvias en zonas de ladera que afecta al cultivo asegurado causando pérdidas en su producción.

Temperatura Baja (Helada): Es la temperatura del aire,

10. EXCLUSIONES

10.1. Las pérdidas o daños de cualquier naturaleza, que afecten al cultivo asegurado antes del inicio de la vigencia del seguro o con fecha posterior al término de su vigencia.

10.2. Las pérdidas o daños a la calidad comercial del

menor a 0°C, que resulta crítica para cada una de las fases de desarrollo vegetativo del cultivo asegurado.

Granizo: Es la precipitación atmosférica de agua en estado sólido que afecta al cultivo asegurado.

Nieve: Es la precipitación atmosférica de agua en estado de nieve que afecta al cultivo asegurado.

Viento fuerte: Es un movimiento violento de aire que por su intensidad, persistencia y duración ocasiona, por acción directa o por arrastre de partículas sólidas y naturales del suelo daño al cultivo

Incendio: Es la combustión y el abrazamiento con llama, que de forma natural y accidental, no provocado, se propaga sin control sobre el cultivo asegurado

3.2 COBERTURA OPCIONAL

1.1.1 Temperatura Alta

Es la temperatura fuera del umbral óptimo, de acuerdo a la etapa fenológica del cultivo, la cual deberá estar indicada en el Condicionado Particular de seguros, para contar con dicha cobertura.

producto durante su desarrollo o en la etapa de post cosecha.

10.3. Las pérdidas normales y/o propias del proceso biológico de germinación de la semilla y desarrollo del cultivo asegurado.

10.4. Las pérdidas por estrés hídrico, en suelos de riego por gravedad o tecnificados, causados por riego excesivo, insuficiente o inoportuno, por fallas o daños en la infraestructura y sistema de riego

10.5. Las pérdidas causadas por daño biológico previsto y controlable y por plagas y enfermedades de cualquier tipo, así estas sean consecuenciales

10.6. Las pérdidas causadas por erupciones volcánicas, meteoritos, maremotos, terremotos y desbordamientos de cauce, no atribuibles a lluvia excesiva.

10.7. Las pérdidas causadas por ensayos o experimentos de cualquier naturaleza; prueba de nuevas semillas, aplicación deliberada o involuntaria de productos químicos; animales domésticos o silvestres.

10.8. Las pérdidas incluido incendio y la acción del calor, originadas por culpa o negligencia, así como por actos premeditados o maliciosos del propio Asegurado, sus empleados o dependientes.

10.9. La eliminación o destrucción intencional o confiscación del cultivo asegurado, aun cuando sea ordenada o efectuada por la autoridad competente que tenga jurisdicción sobre la materia.

10.10. El lucro cesante y las pérdidas de utilidad de todo tipo, aun cuando la causa material de ésta haya sido indemnizada.

10.11. Las pérdidas causadas directa o indirectamente por guerra, hostilidades, guerra civil, rebelión, huelgas, disturbios laborales, desórdenes públicos, así como también por hechos tipificados como delitos por el ordenamiento legal vigente.

10.12. Las pérdidas o daños causados por cualquier tipo de polución o contaminación, sea repentina o gradual.

10.13. Las pérdidas o daños provenientes directa o indirectamente de radiación nuclear o contaminación radioactiva, cualquiera sea el origen que las causen.

10.14. Las pérdidas materiales o de reposición de la población de plantas en cultivos permanentes, las pérdidas materiales de estructuras de formación y sistema de riego, aun cuando la causa material de ésta haya sido indemnizada.

10.15. Las pérdidas causadas por abandono, desidia o incumplimiento de las técnicas agrícolas recomendables para el cultivo o incumplimiento de las obligaciones del Asegurado.

11. BASES DEL CONTRATO

• Resolución del Contrato de Seguro:

El Contratante o Asegurado, de forma voluntaria y sin expresión de causa, remitiendo un aviso previo de treinta (30) días calendario a La Positiva, podrá resolver el Contrato de Seguro o Certificado de Seguro respectivamente. El aviso podrá realizarse a través de los mismos medios utilizados para la celebración del presente contrato.

• Procedimiento para dar aviso y presentar la solicitud de cobertura del seguro:

11.1 Aviso del siniestro

Al ocurrir un siniestro que afecte los bienes asegurados por la presente póliza, el Contratante, Asegurado o Beneficiario deberá:

- Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro en un plazo no mayor de diez (10) días calendario desde la ocurrencia del evento climático que lo produjo, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- Cuando se trate de siniestros causados por sequía, lluvias extremas o temperaturas altas (de ser contratada dicha cobertura opcional), se debe de comunicar el aviso de siniestro dentro del plazo máximo de siete (07) días siguientes a la fecha en que se hagan visibles los daños en el cultivo asegurado.

Es requisito determinante para que La Positiva sea responsable de la indemnización reclamada, que se reporte la ocurrencia del siniestro al (01) 211- 0211.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el asegurado o el beneficiario, no constituye causal de rechazo del siniestro, pero la Positiva podrá reducir la indemnización hasta la ocurrencia del perjuicio ocasionado, cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro por parte de La Positiva o el ajustador de siniestros. Cuando el asegurado o el beneficiario pruebe su falta de culpa o el incumplimiento se deba a un caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplica la reducción de la indemnización.

En caso de culpa inexcusable del contratante, asegurado o beneficiario, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el siniestro a la empresa, no se pierde el derecho a ser indemnizado, si la falta de

aviso no afectó la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del siniestro, o si se demuestra que La Positiva ha tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

11.1.1. Aviso de cosecha en siniestros en curso

Comunicación obligatoria. Este aviso debe ser dado por el Asegurado, Contratante o Beneficiario, en los casos en los cuales se haya programado una inspección previa a la cosecha, de mutuo acuerdo entre perito o ajustador con el Asegurado y la fecha de cosecha varíe. De suceder una variación (adelanto o retraso) deberá comunicar con 15 días de anticipación la nueva fecha de cosecha a La Positiva al (01)211-0211 o mediante el medio de comunicación pactado en la póliza de seguro, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

Esta obligación a cargo del Asegurado, Contratante o beneficiario, subsiste aun cuando no se haya designado un Ajustador y/o perito de Seguros para inspeccionar el siniestro. El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por falta de este aviso, La Positiva no pueda concurrir a estimar o medir la producción perdida debido al siniestro.

El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización alguna cuando por falta de esta muestra, La Positiva no pueda estimar o medir la producción perdida debido al siniestro.

11.1.4. Avisos de siniestro cuando ocurren en la etapa de cosecha

En caso ocurra un siniestro durante los 15 días anteriores al inicio de la cosecha o dentro del período de cosecha, el Asegurado o Contratante, junto con el aviso de siniestro, deberá comunicar la fecha de inicio de cosecha de manera obligatoria.

En estos casos el Asegurado o Contratante podrá realizar la cosecha en la fecha que corresponda sin la concurrencia del ajustador y/o perito, siempre y cuando se deje una muestra, previa coordinación con el ajustador y/o perito. El Asegurado o Contratante no podrá reclamar indemnización cuando, por falta de esta muestra, no se pueda determinar la merma.

El Asegurado o Contratante podrá efectuar estos avisos según lo especificado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

11.1.2. Contenido de la solicitud de cobertura

Una vez notificado el siniestro, la solicitud de cobertura debe contener la identificación del Asegurado, número de crédito (de ser necesario), el cultivo afectado, el evento climático que lo afectó y su fecha de ocurrencia, fecha de término de la siembra o inicio de la brotación o floración, la etapa de crecimiento del cultivo al momento del siniestro, una apreciación de la magnitud del daño y de la superficie afectada, el área total sembrada y cualquier otro antecedente de importancia.

11.2. Nombramiento del ajustador/ perito de seguro

Producido el reporte de un siniestro, conforme a lo establecido en los numerales precedentes, La Positiva procederá a efectuar el ajuste y, de corresponder, la liquidación de siniestro, de manera directa o través de la designación de un Ajustador de Seguros, el mismo que, en el ejercicio de las facultades otorgadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, realizará la calificación, tasación o determinación de las consecuencias económicas del siniestro ocurrido en la unidad de riesgo asegurable y opinará si el mismo se encuentra amparado por la presente Póliza. La unidad de ajuste o superficie del cultivo a ser evaluada por el ajustador de seguros será la Unidad de riesgo asegurable. El informe final de ajuste no es vinculante para las partes.

De igual manera, La Positiva podrá utilizar los servicios de peritos de seguro para desarrollar las funciones estipuladas en la Ley del Sistema Financiero y Sistema de Seguros; así como profesionales y/o técnicos idóneos para realizar inspecciones de riesgos y/o investigar daños y pérdidas.

Para que exista indemnización, necesariamente la producción obtenida en la unidad de riesgo determinada por el Ajustador de Seguros y/o perito deberá ser inferior a la producción asegurada, expresada en las mismas unidades físicas indicadas en la Póliza.

El ajustador de siniestros y/o perito designado una vez presentada la solicitud de cobertura, se debe comunicar con el asegurado al número brindado en la declaración de siniestro de acuerdo a los plazos establecidos.

El número de inspecciones necesarias, serán determinadas por el ajustador y/o perito, para la adecuada evaluación de los daños ocasionado por el siniestro, cuyas fechas serán oportunamente comunicadas al contratante o al asegurado mediante el medio de comunicación pactado en la póliza y en un plazo no menor a 5 días desde la recepción del aviso.

A. Pérdida total:

El ajustador y/o perito de siniestros designado evaluará el/las área(s) siniestrada(s) dentro de los veinte (20) días calendario en el caso de siniestros con pérdida total, es decir, cuando a consecuencia de un evento climático amparado por póliza se pierda la totalidad del cultivo y este ya no pueda continuar con su proceso productivo.

Las pérdidas serán establecidas de la siguiente manera: Para calcular la Indemnización se determinará la proporción (%) de los costos incurridos, indicados en las condiciones de la póliza, hasta el momento del siniestro y se tomará como Suma Asegurada total expuesta, según la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = \frac{\% \text{ de costos incurridos (al momento del siniestro)}}{\text{Área (pérdida total)}} \times \text{Suma Asegurada}$$

La proporción (%) de los costos incurridos hasta el momento del siniestro se determinará según proyecto de producción o según Tabla previamente acordada entre las partes, la misma que se encuentra en el Condicionado Particular. En estos casos, se dará por

finalizada la cobertura de la Póliza y se devengará el 100% de la prima asegurada en caso de no estar cancelada. En ningún caso la o las indemnizaciones podrán superar la suma asegurada indicada en la Póliza. Para pagar la máxima indemnización, La Positiva debe determinar pérdida total a la cosecha del producto, es decir cuando se ha ejecutado el 100% de los costos de producción programados. De corresponder el pago de indemnización al Beneficiario, dicho monto será pagado hasta donde sus intereses aparezcan de acuerdo al monto previamente pactado, y el saldo si lo hubiese, se pagará al Asegurado o a sus herederos legales.

B. Pérdida Parcial:

El ajustador y/o perito de siniestros designado evaluará el/las área(s) siniestrada(s) en la fecha pactada con el asegurado, previa a la cosecha, en el caso de siniestro con pérdida parcial, es decir cuando a consecuencia de un evento climático amparado por la póliza se afecte considerablemente el cultivo, pero este continua con su proceso productivo hasta la cosecha.

Corresponderá pagar Indemnización sólo cuando el ajustador y/o perito verifique que el rendimiento obtenido a consecuencia del siniestro es menor a rendimiento asegurado, indicado en las condiciones del seguro. Para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indemnización} = \frac{(\text{Rendimiento Asegurado} - \text{Rendimiento Obtenido})}{\text{Rendimiento Asegurado}} \times \text{Suma Asegurada} \times \text{Área}$$

En los casos en donde se determine que el rendimiento obtenido es menor al 20% del rendimiento esperado, siempre y cuando el evento haya ocurrido con anterioridad a la cosecha, se determinará como pérdida total al momento del siniestro.

Si al momento del siniestro, la superficie asegurada y/o monto asegurado del predio es inferior al indicado en el Condicionado Particular, La Positiva sólo estará obligado a indemnizar el siniestro a prorrata entre la superficie asegurada y/o monto asegurado del predio y la que no lo esté.

El ajustador y/o perito, luego de transcurridos los veinte (20) días calendario, señalado precedentemente, deberá emitir y presentar a la Positiva, el informe que sustente la cobertura y liquidación del siniestro o de lo contrario el rechazo correspondiente. Si el ajustador y/o perito de siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al asegurado o al beneficiario antes del vencimiento del referido plazo; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El ajustador y/o perito de siniestros deberá informar a la Positiva, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del siniestro.

El convenio de ajuste que elabora el ajustador y/o perito de siniestros debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la empresa, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al asegurado para su firma en señal de conformidad. En caso el ajustador y/o perito no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del siniestro, o su rechazo, éste se considerará consentido cuando la Positiva no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la póliza para el proceso de

liquidación del siniestro, salvo que el ajustador y/o perito haya presentado una solicitud de prórroga de acuerdo con los procedimientos aprobados por la SBS.

Una vez que el convenio de ajuste, debidamente suscrito por el asegurado, sea entregado a la Positiva, ésta contará con un plazo de diez (10) días para aprobarlo o rechazarlo, entendiéndose que transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el siniestro ha quedado consentido, por lo que la Positiva deberá proceder al pago correspondiente.

Si la Positiva estuviera en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el convenio de ajuste, podrá solicitar al ajustador y/o perito de siniestros un nuevo ajuste, para que en un plazo no mayor de treinta (30) días proceda a consentir o rechazar el siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.

11.3. Pago del Siniestro

Una vez consentido el siniestro, La Positiva cuenta con un plazo de treinta (30) días para proceder a efectuar el pago que corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que se hay efectuado el pago, La Positiva pagará al asegurado o al beneficiario, según corresponda, un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo con la moneda pactada en la póliza de seguro por todo el tiempo de mora.

La indemnización se considera pagada cuando sea puesta a disposición del asegurado o beneficiario. Ésta será comunicada, de acuerdo al medio de comunicación escogido en el Condicionado Particular y/o Certificado de Seguro, según corresponda, al asegurado o beneficiario la forma y/o el lugar donde se hará efectivo.

Causales de Nulidad del contrato de Seguro:

- a) Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.
- b) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
- c) Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Positiva tiene un plazo de treinta (30) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.
- d) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.

En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado no gozará de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada misma.

El Asegurado queda obligado a declarar a La Positiva los seguros vigentes o que contrate en el futuro sobre los bienes y riesgos cubiertos por esta póliza. Cuando ocurra un siniestro, que cause pérdidas o daños en los bienes asegurados por la presente póliza y existan otro u otros seguros sobre los mismos bienes, contratados por el Asegurado o por terceros, La Positiva solo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por ella.

12. INFORMACIÓN ADICIONAL - ÁREAS ENCARGADAS DE ATENDER CONSULTAS Y/O RECLAMOS.

La Positiva atenderá los reclamos y/o consultas a través del "Área de Servicio al Cliente".

El Contratante, Asegurado y/o los Beneficiarios pueden presentar sus reclamos y/consultas (i) llamando al teléfono (01)211-0211 (ii) de forma presencial o por escrito

en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

5/7

13. CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO

Línea Positiva (01) 211- 0211

Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puede ubicar en www.lapositiva.com.pe

14. IMPORTANTE

La información contenida en el presente Certificado es parcial e informativa, debiendo complementarse la misma con las Condiciones Generales de la Póliza que obran en poder del Contratante. El Asegurado tiene derecho a solicitar, copia de la póliza del seguro de grupo o colectivo a la Aseguradora, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el asegurado.

El Asegurado tiene derecho a presentar sus reclamos a la Defensoría del Asegurado, denuncias ante la Superintendencia de Banca y Seguros y reclamos y denuncias ante el INDECOPI .

Para tal efecto, el Asegurado podrá ejercer su derecho de arrepentimiento: En el caso de seguros comercializados fuera de los locales comerciales de La Positiva o a través del uso de sistemas a distancia, siempre que no sean condición para contratar operaciones crediticias, el Contratante y/o Asegurado podrá resolver el contrato sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días calendario, contados desde que recibe la póliza, cobertura provisional o certificado de seguro, debiendo La Positiva devolver la totalidad del monto de la prima pagada, sin

aplicar penalidad alguna, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Asimismo, durante la vigencia del presente certificado, el Contratante tiene derecho a resolver el contrato de seguro sin expresión de causa, debiendo de comunicarlo a la Aseguradora con una antelación no menor a 30 días, pudiendo para tal efecto, utilizar los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados al momento de la contratación de la póliza.

El Asegurado por su parte, tiene derecho a resolver el presente certificado de seguro sin expresión de causa, siguiendo el procedimiento establecido en el párrafo precedente.

En la fecha que se efectúe la resolución contractual, deberá gestionarse por escrito y en las oficinas de la Positiva, el reembolso de la prima que corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

El Contratante tiene derecho de aceptar o no las

modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por La Positiva, durante la vigencia del contrato de seguro. En dicho supuesto la Aseguradora proporcionará al Contratante la información o documentación necesaria para que éste ponga en conocimiento del Asegurado, las modificaciones que se hayan incorporado al contrato de seguro.

15. DECLARACIONES DE LA POSITIVA

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado al Comercializador, por aspectos relacionados con el certificado de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubiere dirigido a la Aseguradora. Asimismo, los pagos efectuados por el Asegurado al Comercializador, se consideran abonados a La Positiva.

La Positiva es responsable frente al Asegurado y/o

16. DECLARACIONES DEL ASEGURADO

El Asegurado reconoce que cualquier declaración donde medie dolo o culpa inexcusable conllevará a la nulidad del certificado de seguro, de acuerdo con lo establecido en el

17. POLÍTICA DE PRIVACIDAD

El titular del presente banco de datos en el que se almacenarán los datos personales facilitados en el presente certificado es **LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.A.** con domicilio en **Calle Francisco Masías N° 370, distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima**, en adelante, **LA ASEGURADORA**.

La existencia de este banco de datos personales ha sido declarada a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación **CLIENTES** y el código RNPDP N° **03899**.

Se le informa que cualquier tratamiento de datos personales por parte de **LA ASEGURADORA**, se ajusta a lo establecido por la legislación vigente en Perú en la materia (Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias).

Mediante la aceptación y firma del presente documento Ud. proporciona sus datos personales (que podrían contener datos sensibles) a **LA ASEGURADORA**, tales como: nombre, apellido, tipo y número de documento nacional de identidad, edad, nacionalidad, domicilio, estado civil, ocupación, correo electrónico, teléfono, datos financieros – económicos, voz, profesión.

Siendo las **finalidades primarias**:

- Ejecutar la relación contractual.
- Evaluar la calidad del servicio, realizar estudios de mercado sobre hábitos de consumo con fines estadísticos, analíticos, riesgos, comportamiento, cobranzas y de siniestralidad para usos internos.

De no proporcionar los datos personales previamente mencionados no se le podrá brindar el servicio o producto requerido. En ese sentido, estos datos personales son considerados obligatorios.

Esta autorización y/o la conservación de los datos personales estará vigente mientras dure la relación contractual, posteriormente a la misma, se conservarán los datos para las finalidades autorizadas por Ud. hasta que se revoque su consentimiento o hasta que la legislación vigente nos permita contar con su información.

Cabe resaltar que, sus datos personales sólo serán utilizados con propósitos limitados a los expuestos precedentemente.

Por otro lado, **LA ASEGURADORA** informa que:

- Los datos personales se transferirán a nivel nacional

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar a la Positiva los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado. El presente seguro presenta obligaciones a cargo del Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.

Contratante por las coberturas contratadas. Asimismo, la Positiva es responsable por los errores u omisiones en que incurra el Comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden a éste último. En caso de Bancaseguro se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, aprobado por Res. SBS N° 3274-2017 y normas modificatorias.

artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro, quedando La Aseguradora liberada de cualquier responsabilidad.

a las empresas que conforman el grupo empresarial de La Positiva así como los terceros o proveedores que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

- Los datos personales se transferirán a nivel internacional (flujo transfronterizo) a: las empresas que conforman el grupo empresarial con sede en el extranjero así como los terceros o proveedores internacionales que cuentan con acceso autorizado a sus datos personales, de forma restringida a una finalidad contratada por **LA ASEGURADORA** para ofrecer sus servicios.

El listado de estos proveedores se actualiza periódicamente en **LA ASEGURADORA**. Por dicho motivo, se recomienda revisar la actualización del listado de terceros autorizados que tratan datos personales en representación de **LA ASEGURADORA** en la página web <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#principales-terceros>

Considerando el servicio o producto adquirido en **LA ASEGURADORA**, así como las finalidades adicionales al contrato o solicitud remitida por Ud., **LA ASEGURADORA** deberá transferir sus datos personales a terceras personas autorizadas, estricta y únicamente con el objeto de realizar actividades relacionadas al cumplimiento de las finalidades indicadas en el presente documento.

En el caso de los Derechos ARCO (derecho de información, acceso, rectificación, cancelación y oposición) indicados en la Ley N° 29733, su reglamento y demás normas complementarias y/o modificatorias, como titular de sus datos personales el solicitante tiene el derecho de acceder a sus datos personales en posesión de **LA ASEGURADORA**, conocer las características de su tratamiento, rectificarlos en caso de ser inexactos o incompletos; solicitar sean suprimidos o cancelados al considerarlos innecesarios para las finalidades previamente expuestas o bien oponerse a su tratamiento para fines específicos. Asimismo, el solicitante podrá en todo momento revocar el consentimiento otorgado expresamente, tanto como limitar el uso o divulgación de sus datos personales.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a través del correo electrónico derechosarco@lapositiva.com.pe o en nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada (Ver sección: Identidad

y domicilio) utilizando el formato ARCO que se encuentra en el siguiente link: https://www.lapositiva.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa/Solicitud+Derechos+ARCO%C2%A0.Z18_NH4A1242MG2V50QO45G2A414H7-6c09d8d9-4e39-431c-aa4a-96badd2c6eaa-nlD2pG8 para ambos canales. Para mayor detalle se sugiere visualizar la sección de Derechos Arco en la página web de la empresa <https://www.lapositiva.com.pe/wps/portal/corporativo/home/privacidad#politicatratamiento-datospersonales> Además de los anteriores derechos, el Solicitante tendrá derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento mediante el procedimiento descrito precedentemente, sin que dicha exclusión de consentimiento afecte a la licitud del tratamiento anterior a la exclusión del mismo. De considerarse que no ha sido

atendido en el ejercicio de sus derechos puede presentar una reclamación ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, dirigiéndose a la Mesa de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ubicada en Calle Scipion Llona N° 350, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, Perú; completando el formulario respectivo.

Finalmente, informar que **LA ASEGURADORA** será responsable de este banco de datos personales y de los datos personales contenidos en este. Por ello, con el objeto de evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales o información confidencial facilitados por los solicitantes y/o los clientes, **LA ASEGURADORA** ha adoptado los niveles de seguridad y de protección de datos personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas, organizativas y legales razonables a su alcance.

El **Asegurado** declara que, antes de suscribir este certificado de seguro ha tomado conocimiento de las condiciones generales, particulares, resumen informativo y **todas y cada una de las condiciones del presente documento**, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato y que se encuentran su disposición en www.lapositiva.com.pe.



La Positiva Seguros y Reaseguros

Firma del Asegurado